



DIVISIÓN TRÁNSITO

SERVICIO DE CONTRALOR Y REGISTRO DE VEHÍCULOS

Unidad 4750

Última actualización: 29.09.2020

Empadronamiento de vehículos importados. Afectación discapacitado por decreto N° 22.515.

Descripción

Registro del vehículo para poder circular.

Requisitos

1. [Formulario](#) completo y firmado por quien realiza el trámite con cédula de identidad, pasaporte o carné diplomático vigente.
2. El formulario deberá estar firmado y sellado por el vendedor y/o importador (cuando este no sea una importación directa), conteniendo los datos del vehículo, firmado por él o los mismos (en caso de que el vendedor sea una persona particular adjuntar fotocopia de Cédula de Identidad vigente y boleta **(Original y fotocopia)** a nombre de dicha persona).
3. El formulario deberá estar firmado por el titular y/o titulares.
4. Deberá presentar Fe de vida del beneficiario, de alguna de las siguientes formas:
 - Certificado notarial **(Vigencia 30 días)**.
 - Certificado médico municipal o médico tratante **(Vigencia 30 días)**.
 - Presentarse el beneficiario en este servicio.
5. Si quien concurre a gestionar el trámite no es el interesado, deberá presentar fotocopia de alguno de los siguientes documentos vigentes del titular y/o titulares:
 - Cédula de identidad.
 - Pasaporte.
 - Carné diplomático.
6. En caso que el titular sea menor de edad deberá presentar libreta de matrimonio de los padres **(Original y fotocopia)** o partida de nacimiento del menor **(Original y fotocopia)**, firmando la solicitud ambos padres y fotocopias de ambas cédulas de identidad.
7. Cuando el firmante sea tutor/curador debe presentar tutela/curatela **(Original y fotocopia)**.
8. En caso de actuar por carta poder, la misma deberá estar certificada por escribano público **(Original y fotocopia)** con vigencia menor a un año por RES. 1680/97.
9. El seguro según [ley N° 18.412](#) es obligatorio **(presentar constancia vigente con datos del vehículo)**.



10. Si es por contrato Leasing, presentar fotocopia del mismo, en el cual deberán estar detallados los datos del vehículo, motor o chasis.
11. **Certificado Médico Municipal (vigencia 90 días) y fotocopia del mismo.**
12. Debe realizar un [Anexo](#) (el cual lo puede descargar para completarla digitalmente y luego imprimirla) de no posesión de otro vehículo por este [decreto N° 22.515](#) o por [ley N° 13.102](#).
13. En caso de asignarse conductores, deberán estar declarados en el Certificado Médico Municipal, se deberán adjuntar fotocopias de las cédulas de identidad vigentes y de las licencias de conducir vigentes, las cuales también pueden ser expedidas por intendencias del Interior, de carácter nacional.
14. Deberá previamente concurrir a pedernal 2219, a retirar el **permiso de circulación provisorio gratuito** con carta o boleta de la empresa donde figuren los datos del vehículo, o completar la [solicitud del permiso](#) en el sitio web (No incluye motocicleta ni afines) el cual le será enviada por e-mail.
15. **Debe presentarse el vehículo.**

Cómo se hace:

1. Vía web: Completando el formulario que figura en la página web.
2. Vía presencial: Presentarse el día agendado con toda la documentación requerida en el Servicio de Contralor y Registro de Vehículos.

RESERVA DE HORA: Se debe realizar a través del Teléfono 1950 4000 opción 2 o por la página web. **Luego presentarse con toda la documentación requerida en el día y hora otorgada.**

Tener en cuenta

- **Cuando el beneficiario discapacitado fallece sus familiares deberán concurrir en forma inmediata por el Servicio de Contralor y Registro de Vehículos con la declaratoria de herederos para realizar el tramite de Cambio de Afectación o realizar la entrega transitoria de Matrículas para no generar deuda de patente y sus recargos correspondientes, ya que la misma se genera dentro del mes siguiente a la defunción.** (ejemplo: si fallece el 18 de agosto, generará desde el 1 de setiembre)
- **El costo del empadronamiento se encuentra exonerado según el Digesto Departamental ([Libro IV - Volumen V - Artículo D.587.2 – Transito y Transporte](#)).**
- Toda certificación notarial debe presentar timbre correspondiente (Excepto las que estén exoneradas).
- Todos los poderes deberán tener vigencia menor a un año por RES. 1680/97.
- La documentación a presentar en fotocopia debe ser en **blanco y negro**, estar legible y en tamaño A4 (Hoja común).
- Ante la no presentación de alguno de estos requisitos no podrá realizar el trámite.



- Por más información contáctenos al correo vehiculos@imm.gub.uy

Exoneración - Patente de Rodados por afectación discapacitado:

Los vehículos empadronados a partir de 2018 cuyo tipo de afectación sea “discapacitado”, para el cálculo del porcentaje de exoneración a aplicar se considera el mismo valor de mercado utilizado para el cálculo de patente:

- Hasta US\$ 16.000 se asignará 100% de exoneración.
- Si es mayor a US\$ 16.000 se aplicará el porcentaje que representen los US\$ 16.000 sobre el valor de mercado del vehículo. O sea, abonará patente sobre el excedente de los US\$ 16.000.